

de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2263648-5

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Aprueban modelo definitivo de la cédula de sufragio para las Elecciones Municipales Complementarias 2024

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000044-2024-JN/ONPE

Lima, 20 de febrero de 2024

VISTOS: el Informe N° 000041-2024-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000183-2024-SGPE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Producción Electoral de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000033 -2024-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000097-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante, el Decreto Supremo N° 097-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de agosto de 2023, la Presidenta de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2024 (en adelante EMC 2024), para el 26 de mayo de 2024, con la finalidad de elegir a alcaldes y regidores de los concejos municipales en el distrito de Pion, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; y, en el distrito de Ninabamba, provincia de Santa Cruz, del departamento de Cajamarca;

De conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), «La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, la presente Ley y su Ley Orgánica»;

Por su parte, conforme a los literales b) y c) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, son funciones de la Oficina Nacional Procesos Electorales (en adelante ONPE) diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos electorales; así como planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Por tanto, y de conformidad con los artículos 159 y 165 de la LOE, corresponde a la ONPE determinar las características y el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, su impresión y distribución; así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas necesarias que debe llevar la cédula de sufragio para facilitar el voto del elector;

Es, en virtud de la normativa descrita, que, mediante Resolución Jefatural N°000033-2024-JN/ONPE, se aprobó el diseño de la cédula de sufragio para las EMC 2024. Esta fue presentada en acto público el 7 de febrero de 2024; en cuya realización el representante de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE) recomendó algunas precisiones al diseño de la cédula de sufragio antes mencionado;

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 167 de la LOE estipula que «Los personeros acreditados pueden presentar impugnaciones respecto al diseño de la cédula de sufragio ante el Jurado Nacional de Elecciones. Dichas impugnaciones o reclamaciones deben estar debidamente sustentadas y ser presentadas por escrito dentro de los tres (3) días después de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo 165 [de la referida ley]»;

Asimismo, el artículo 168 de la LOE establece que «Resueltas las impugnaciones o reclamaciones que se hayan formulado, o vencido el término sin que se hubiese interpuesto ninguna, la Oficina Nacional de Procesos Electorales publica y divulga el modelo definitivo y el procedimiento que debe seguirse [...]»;

Al respecto, la Secretaría General del JNE, mediante el Oficio N° 00312-2024-SG/JNE, de fecha 14 de febrero de 2024, hace de conocimiento que no se han recibido impugnaciones contra el diseño de cédula de sufragio, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000033-2024-JN/ONPE;

De acuerdo a lo señalado y teniendo en cuenta lo establecido en los literales b) y o) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N°000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias; la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Informe de vistos, ha propuesto a la Gerencia General la aprobación del modelo definitivo y especificaciones técnicas de la cédula de sufragio correspondientes a las EMC 2024;

Evaluada la propuesta, por Informe N° 000033-2024-GG/ONPE, la Gerencia General comunicó a esta Jefatura el referido modelo definitivo y especificaciones técnicas de la mencionada cédula de sufragio, recomendando su aprobación y publicación; en tal sentido, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que corresponde;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), c), g) y h) del artículo 5 de la LOONPE; así como en los literales m) y n) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por la Resolución Jefatural n° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como de la Gerencia de Gestión Electoral y de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio para las Elecciones Municipales Complementarias 2024, cuyo formato aparece en los Anexos N° 2, 3, 4, y 5; y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de las organizaciones políticas participantes.

**Artículo Tercero.-** Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el Diario Oficial El Peruano y en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital única del Estado Peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

#### ANEXO N° 1

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DEFINITIVO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

#### ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2024

#### 1. MEDIDAS:

1.1 La cédula de sufragio tiene las siguientes dimensiones:

1.1.1 Será de 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, en formato horizontal.

## 2. ANVERSO:

2.1 Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y centrado los siguientes textos: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2024" y el nombre de la región a la que pertenece, en letras de color negro dividido en dos líneas. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos de color negro

2.2 Subtítulo: conformado por un recuadro en fondo de color negro, donde se incluye el nombre del distrito al cual pertenece, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: conformado por una fila de color gris, con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ  O UN ASPA  DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro dividido en dos líneas.

2.4 Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se consideraron dos diseños que contempla 01 y 02 filas con la participación de 01 y 02 organizaciones políticas y debajo de estas filas se muestra un recuadro en fondo color gris. Cada fila consta de un borde de color negro y el fondo con trama de color celeste con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal ascendente. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1 Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.4.2 Símbolos de las Organizaciones Políticas al lado derecho, impresos a todo color, dentro de un recuadro de borde negro en fondo de color blanco.

2.5 Pie de página: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

## 3. REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color blanco en forma diagonal ascendente, y repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2024", en letras de color negro dividido en dos líneas. En un segundo bloque: "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE - ONPE - RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.

3.3 Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisa las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro centrado en dos líneas.

3.4 A continuación, se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de las organizaciones políticas, en letras de color negro.

Los Partidos Políticos y Movimientos Regionales están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 17 de enero de 2024, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0000013-2024-JN/ONPE.

El diseño de cédula publicado mide 21.00 cm. de ancho x 15.00 cm. de largo, es de formato horizontal a todo color en el anverso y 01 color en el reverso.

## CÉDULA DE SUFRAGIO 1 ORGANIZACIÓN POLÍTICA

### ANEXO N° 2 (ANVERSO)

21.00 cm



**ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2024**

**UNIVERSO**



**DISTRITO DE JUPITER**

MARQUE CON UNA CRUZ  O UN ASPA  DENTRO DEL  
RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA

**PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR**





15.00 cm

CÉDULA DE SUFRAGIO  
1 ORGANIZACIÓN POLÍTICA

ANEXO Nº 3 (REVERSO)

21.00 cm

<p><b>ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2024</b></p> <p><b>ORGANISMOS ELECTORALES</b> JNE - ONPE - RENIEC</p>  <p><b>CEDULA DE SUFRAGIO</b></p> <p>FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DEL PERSONERO QUE SE ENCUENTRE PRESENTE EN EL ACTO DE INSTALACION</p> <p>_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA</p> <p>_____ FIRMA DEL PERSONERO</p>		<p>15.00 cm</p>
---	--	-----------------

CÉDULA DE SUFRAGIO  
2 ORGANIZACIONES POLÍTICAS

ANEXO Nº 4 (ANVERSO)

21.00 cm

 <p><b>ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2024</b></p> <p><b>UNIVERSO</b></p>  <p><b>DISTRITO DE JUPITER</b></p> <p>MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA</p>		<p>15.00 cm</p>
<p>PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR</p>		
<p>MOVIMIENTO EN LA DISTANCIA</p>		

**CÉDULA DE SUFRAGIO  
2 ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO N° 5 (REVERSO)**

21.00 cm

**ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS  
2024**

**ORGANISMOS ELECTORALES**  
JNE - ONPE - RENIEC



**CEDULA DE SUFRAGIO**

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA  
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION

---

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

---

FIRMA DEL PERSONERO

15.00 cm

2263383-1

**TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL**

**Otorgan licencia a magistrado para participar en evento a realizarse en Italia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 031-2024-P/TC**

Lima, 20 de febrero de 2024

VISTAS

Las comunicaciones del secretario general y la directora general de Administración de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Venecia tiene por objeto la defensa de los principios básicos del constitucionalismo, entre ellos, la democracia, los derechos humanos y el imperio de la ley; y, en ese ámbito, en la realización de sus sesiones plenarias se generan espacios de diálogo, reflexión e intercambio de experiencias sobre temas vinculados con la consolidación de los sistemas constitucionales de Europa y del mundo en general;

Que el Estado peruano es integrante de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho,

Comisión de Venecia, y participa activamente de las actividades programadas;

Que, el Coordinador de las Relaciones Internacionales del Tribunal Constitucional, comunica al secretario general mediante Informe 001-2024-CRI-TC, de fecha 9 de enero de 2024, el cronograma de las sesiones de la Comisión de Venecia para el año 2024;

Que, el Secretario General ha informado que el Pleno del Tribunal Constitucional, en la sesión del 30 de enero de 2024, acordó otorgar licencia con goce de haber por el periodo comprendido del 12 al 17 de marzo de 2024 a los señores magistrados Gustavo Gutiérrez Ticse y Manuel Monteagudo Valdez, para que en comisión de servicios participen en la 138 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa, a desarrollarse los días 15 y 16 de marzo de 2024, en Venecia, Italia, en la Scuola Grande di San Giovanni Evangelista;

Que, los gastos que demande la participación de los magistrados comisionados en las actividades programadas por la Comisión de Venecia del Consejo de Europa de conformidad con el acuerdo de Pleno de visto-serán asumidos por el Tribunal Constitucional;

Que, respecto de la comisión de servicios del magistrado Luis Gustavo Gutierrez Ticse, la directora general de Administración ha informado que la Oficina de Logística ha comunicado el costo del pasaje aéreo y el seguro de viaje internacional; y la jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería ha determinado y comunicado el monto que por concepto de viáticos corresponde asignar, al magistrado comisionado;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el presente acto administrativo, y ordenar su publicación